



Dibujo: Enrique Bonet Vera

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Defensor Universitario

**Informe Anual
Año 2016**

Antonio A. Ruiz Rodríguez

Defensor Universitario
Antonio Ángel Ruiz Rodríguez
Catedrático de Documentación
Defensor Universitario Adjunto
Ricardo Martín Morales
Profesor Titular de Derecho Constitucional
Localización: Universidad de Granada
Hospital Real, Cuesta del Hospicio, s/n
18071 Granada
Telf.: 958 242972 / 242973 / 242974
Fax: 958 244139
Correo electrónico: defensor@ugr.es
Web: <http://www.ugr.es/~defensor/>
ISBN: 978-84-338-6052-1

ÍNDICE

Presentación	9
<i>SECCIÓN PRIMERA. RESUMEN Y GRÁFICOS ESTADÍSTICOS .</i>	15
1. Quejas	18
1.1. Distribución de las quejas según género	18
1.2. Distribución de las quejas según fecha de presentación	18
1.3. Distribución de quejas presentadas por los distintos sectores de la comunidad universitaria	18
1.4. Distribución de las quejas según su procedencia	19
1.5. Distribución de las quejas según su destino	20
1.6. Distribución de las quejas según su asunto	21
2. Quejas. Tendencias y comparativa con años anteriores ...	22
3. Otras actuaciones realizadas:	27
3.1. Solicitudes de amparo, Conciliaciones/mediaciones, Consultas con gestión y Procedimientos tramitados por vía ofimática	27
3.2. Entrevistas personales realizadas por el Defensor Universitario	29
<i>SECCIÓN SEGUNDA. SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO</i>	31
1. La institución del Defensor Universitario: naturaleza, funciones y procedimiento	33
1.1. Ley <i>versus</i> Justicia en el ejercicio de las funciones de los Defensores Universitarios	33
1.2. Colaboración del Defensor Universitario con otras instancias universitarias	35
1.3. El Defensor Universitario no tiene potestad disciplinaria	35
1.4. Participación del Defensor Universitario en los procesos normativos relacionados con el ejercicio de sus funciones	35
1.5. Asistencia del Defensor Universitario a las deliberaciones de los órganos colegiados	36
1.6. El Defensor Universitario: garante de derechos, mediador y facilitador de ayuda	37

1.7. Traslado del escrito de queja	37
1.8. Prohibición de dictar pronunciamientos sobre temas que se estén tramitando en vía administrativa	38
1.9. La presentación de una queja ante un Defensor Universitario es un "acto de responsabilidad"	38
2. Convivencia	38
2.1. La aceptación de disculpas	38
2.2. La importancia de utilizar las formas adecuadas	39
3. Mediación y conciliación	39
3.1. Mirar hacia delante	39
3.2. Las culpas no siempre están repartidas	40
3.3. El Defensor no es parte, sino observador	40
3.4. Toda mediación tiene sus tiempos	41
4. Exámenes	41
4.1. Derecho a una copia del examen	41
4.2. Necesidad de adoptar medidas preventivas ante la proliferación de artilugios electrónicos específicamente concebidos para copiar en los exámenes	41
4.3. Revisión de calificaciones	43
4.4. Importancia de los plazos y procedimientos en el proceso de evaluación y revisión de exámenes	43
4.5. La necesidad de motivar adecuadamente la revisión efectuada por el Tribunal del Departamento	44
4.6. Los criterios de evaluación deben ser claros	44
4.7. Anulación de exámenes	44
5. Concursos de profesorado: el concepto de "área afín"	45
6. Atención al público	46
7. La expresión "carga docente"	46
8. El alcance de la libertad religiosa en la programación de las enseñanzas	47
9. Tutorías	48
9.1. El derecho a tutorías de los estudiantes que siguen el régimen de evaluación única final	48
9.2. El lugar donde deben desarrollarse las tutorías	48
9.3. Obligación de mantener las tutorías durante todo el curso académico	50

10. Facilidades para el disfrute de las becas "Ícaro"	51
11. Dirección de tesis doctorales, trabajos fin de grado	51
12. Personalidad jurídica única de la Universidad	52
13. Actividad docente y desarrollo de las clases	53
13.1. Evaluación única final	53
13.2. Incorporación tardía de estudiantes al curso	53
14. Normas de procedimiento	54
15. Protocolo de acoso	54
16. Cómputo de los TFG y de los TFM en la asignación anual de la docencia a los profesores.	59
17. Desarrollo reglamentario del derecho al paro académico .	60
<i>SECCIÓN TERCERA. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.....</i>	<i>63</i>
<i>SECCIÓN CUARTA. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....</i>	<i>67</i>

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 167.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada y el artículo 2 c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, comparezco para presentar el Informe anual del año 2016, correspondiente al segundo año de mi gestión.

Mi antecesor en el cargo fue el profesor Enrique Hita y antes me precedieron la profesora Purificación Fenoll y el profesor Jesús Thomas. A todos ellos debo agradecer su trabajo, que yo me he limitado a seguir, a favor de la institución que, antes ellos y yo ahora, hemos tenido el honor de representar. El que les habla lo hace, por tanto, con la dignidad de ser el cuarto Defensor Universitario de esta centenaria Universidad.

En nuestros Informes Anuales los Defensores Universitarios solemos recordar a la comunidad universitaria las características y el fundamento de la función que desempeñamos, porque no terminan de ser bien conocidos. Representamos los Defensores en cada Universidad la bella idea de la protección del más débil. Éste suele ser, en el caso de la relación universitaria, el estudiante, aunque también puede darse esa situación en la relación, por ejemplo, entre un profesor y su director de departamento o su Decano, o entre un PAS y sus superiores jerárquicos. Es decir, las quejas que se presentan en la Oficina del Defensor son verticales, están dirigidas de abajo hacia arriba. Otra cosa son los procedimientos de mediación, que sí pueden ser horizontales.

El Defensor Universitario se examina a sí mismo todos los días acerca de cómo ha podido o no sacar adelante los temas que han llegado a su Oficina y una vez al año se examina ante el Claustro de su Universidad, con motivo de la presentación de su Informe anual.

En el Claustro empieza y termina la actividad anual de un Defensor; en el Claustro se cierra el círculo, un círculo dentro del cual cabe nada menos que toda una comunidad universitaria.

Un Defensor Universitario es, pues, una “magistratura de persuasión” que tiene una importante función de garantía de derechos y libertades y una no menos importante función mediadora. El espíritu conciliador es un valor y un modo de proceder que está presente en todo lo que hace el Defensor.

El Claustro es el principal representante de la comunidad

universitaria. El Consejo de Gobierno toma más decisiones, en el ámbito de sus competencias, pero el Claustro es más representativo. Por eso la inasistencia a un Claustro es tan relevante, porque lo desnaturaliza por completo. Les decía el año pasado que debemos tener cuidado con la falta de asistencia al Claustro, porque la democracia es tan sublime como engañosa. Con frecuencia en democracia las instituciones mueren con muy buena salud.

Me he sentido muy respaldado en este mi segundo año por la Rectora Magnífica y por todo su Equipo de gobierno, a quienes quiero y debo agradecer ese inmenso apoyo. También dirijo mi agradecimiento a todos los que durante este año han confiado en el Defensor y han pasado por mi Oficina.

Doy las gracias también a todos los Decanos/as y Directores/as de centro, a los Directores/as de departamento y a todos los responsables universitarios en general, por la colaboración que me han venido prestando. Gracias a todos por respetar la independencia de la institución que represento, básica también para el funcionamiento de una institución de estas características.

Viene siendo tradición en nuestras Universidad mantener un esquema parecido en todos los Informes del Defensor Universitario, a fin de facilitar la consulta y la comparativa de los miembros de la comunidad universitaria a través de los años. Además, con la edición de todos los Informes del Defensor Universitario se va formando un *corpus* doctrinal importante del que los Defensores futuros serán los primeros en beneficiarse.

La Sección Primera de este Informe contiene un resumen gráfico de la actividad llevada a cabo en mi Oficina durante el año 2016, a la que sigue, en la Sección Segunda, y bajo la rúbrica "Selección de Pronunciamientos del Defensor Universitario", el análisis de algunos de los problemas más importantes que se me han planteado durante este periodo, respetando en todo momento el principio de confidencialidad. Este año en la Sección Primera se ha incorporado como novedad un análisis comparado entre la actividad desarrollada por este Defensor los años precedentes y el actual. En la Sección Segunda, y para no cansarles demasiado, sólo he seleccionado los datos y pronunciamientos más relevantes relacionados con mi actuación a lo largo del año 2016.

La Sección Cuarta es la correspondiente a la "Ejecución del Presupuesto" y antes, en la Sección Tercera, encontrarán ustedes reseñada la "Actividad Institucional del Defensor Universitario".

Durante el año 2016 se han registrado en mi Oficina un total

de **157** quejas tramitadas como tales y otras **740** actuaciones de distinta naturaleza: expedientes de mediación/conciliación, peticiones de amparo, consultas con gestión, etc., todo ello sin contar con esa dimensión conciliadora de carácter general que subyace en cada una de las actuaciones de un Defensor, sean del tipo que sean, y que también conlleva determinados procedimientos de actuación *ad hoc*.

Quiero recordarles también, como hice el año anterior, que la presentación de una queja ante un Defensor no es una simple papeleta que se echa por echar en un buzón de sugerencias, sino que es un *acto de responsabilidad*. Por eso las quejas no pueden ser anónimas, aunque sean confidenciales.

Les informo, para ir terminando, que hace unas semanas he sido propuesto por mis compañeros los Defensores/as Universitarios andaluces para formar parte de la Ejecutiva de C. E. D. U., habiéndose realizado ya el nombramiento.

Quiero, por último, que ustedes tengan la seguridad de que durante todo el año 2016 hemos trabajado al máximo en mi Oficina intentando resolver de la manera más justa posible todos los casos que allí han entrado. Es posible que en algunos de ellos no hayamos estado todo lo acertados que yo mismo hubiese deseado. Pido sinceramente disculpas a quien entienda que este Defensor le haya podido defraudar y cierro finalmente esta Presentación recordando el buen trabajo desempeñado por mis colaboradores: Ricardo Martín Morales, el Defensor Adjunto, José Luis Rodríguez Morales, Inés Pérez Osorio y Estefanía Campos Vázquez.

Asimismo, quiero mostrar mi agradecimiento a los miembros de la Comisión de Participación y Asesoramiento del Defensor Universitario: Dña. Mercedes Villar Mercado, D. Jordi Alberich Pascual y D. Gorka Martín Terrón.

1. SECCIÓN PRIMERA. RESUMEN Y GRÁFICOS ESTADÍSTICOS

1. Sección Primera: Resumen y gráficos estadísticos

Los gráficos que aparecen en esta sección corresponden a la labor realizada durante el año 2016. La estructura que se ha seguido responde a los siguientes criterios:

1. Tramitación de 157 quejas formalmente presentadas en la Oficina del Defensor Universitario:

1.1. Distribución de las quejas según género.

1.2. Distribución de las quejas según fecha de presentación.

1.3. Distribución de las quejas presentadas por los distintos sectores de la comunidad universitaria: estudiantes de grado y postgrado, personal de administración y servicios (PAS), personal docente e investigador (PDI) y otros.

1.4. Distribución de las quejas según su procedencia. El concepto *procedencia* se refiere al centro, servicio, etc. al que pertenece la persona que presenta la queja.

1.5. Distribución de las quejas según su destino. El *destino* hace alusión a la persona u órgano contra el que se dirige la queja. El destino final de las quejas es un indicador que nos dice si se trata de quejas dirigidas contra profesores, órganos generales de gobierno de la Universidad, órganos de gobierno de centros y departamentos, organismos y servicios.

1.6. Distribución de las quejas según su asunto.

2. Quejas. Tendencias y comparativa con años anteriores

3. Otras actuaciones realizadas:

3.1. **740** solicitudes de amparo, conciliaciones/mediaciones, consultas con gestión y procedimientos tramitados por vía ofimática.

3.2. **329** entrevistas personales realizadas por el Defensor Universitario.

1. Quejas

1.1. Distribución de las quejas según género

Género	Número
Hombres	75
Mujeres	81
Otros	1
<u>Total</u>	157

1.2. Distribución de las quejas según fecha de presentación

Mes	Número
Enero	7
Febrero	11
Marzo	15
Abril	4
Mayo	9
Junio	14
Julio	24
Agosto	0
Septiembre	33
Octubre	16
Noviembre	19
Diciembre	5
<u>Total</u>	157

1.3. Distribución de las quejas según sectores

Sector	Número
Estudiantes	131
PDI	17
PAS	8
Otros	1
<u>Total</u>	157

1.4. Distribución de las quejas según su procedencia (*)

(*) No se debe confundir la presencia con el destino de las quejas.

Procedencia	Número
Campus de Melilla	7
Departamentos	8
E.I. Posgrado	13
E.T.S. Arquitectura	3
E.T.S. Ing. Caminos, Canales y Puertos	4
E.T.S. Ing. de Edificación	3
E.T.S. Ing. Informática y Telecomunicación	3
F. Bellas Artes	5
F. Ciencias	25
F. Ciencias de la Educación	12
F. Ciencias de la Salud	2
F. Ciencias del Deporte	3
F. Ciencias del Trabajo	4
F. Ciencias Económicas y Empresariales	7
F. Ciencias Políticas y Sociología	8
F. Comunicación y Documentación	3
F. Derecho	8
F. Farmacia	9
F. Filosofía y Letras	5
F. Medicina	3
F. Odontología	1
F. Psicología	5
F. Trabajo Social	3
F. Traducción e Interpretación	2
Gerencia	5
Institutos	1
Otros	2
Otros Servicios UGR	2
Serv. Centrales	1
Total	157

1.5. Distribución de las quejas según su destino

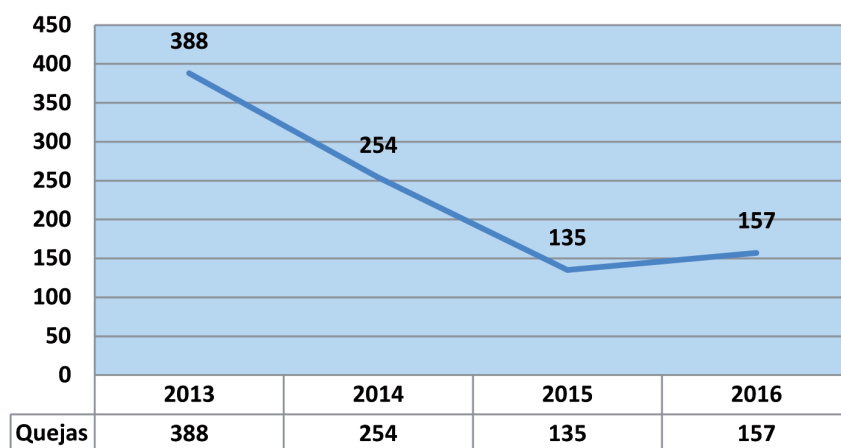
Destino	Número
Centro de Promoción de Empleo y Prácticas	3
Escuela Internacional de Posgrado	9
Gerencia	7
Oficina de Relaciones Internacionales	1
Organismos y Servicios	15
Órganos de Gobierno de Centros y Departamentos	30
Órganos Generales de Gobierno	12
Otros	1
Profesorado	72
Secretarías de Centros	7
<u>Total</u>	157

1.6. Distribución de las quejas según su asunto

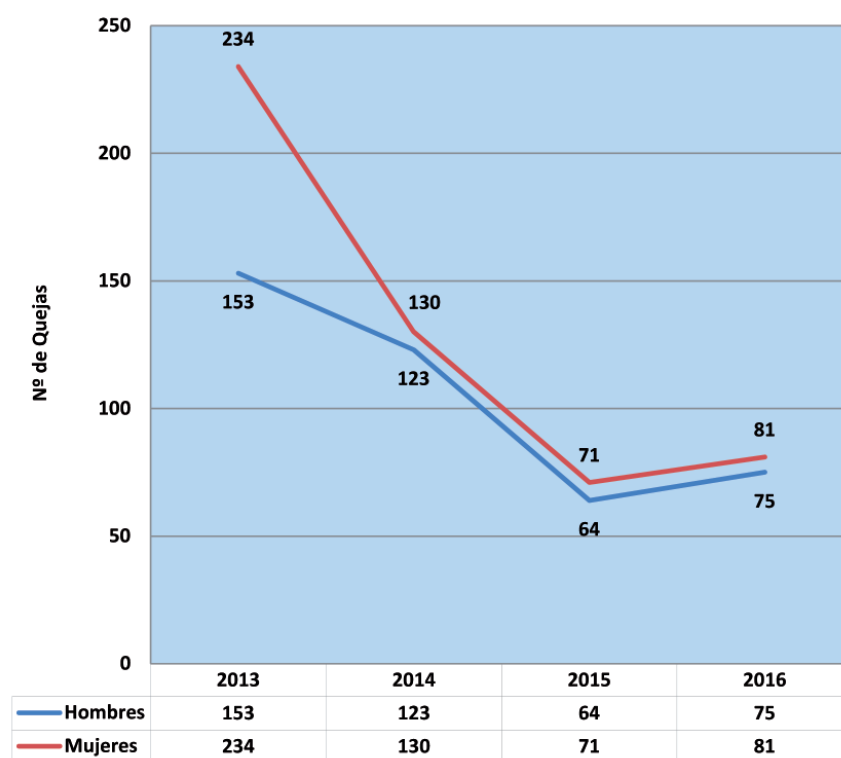
Asunto	Número
Actuación de los Órganos de Gobierno	5
Actuación de Profesorado	11
Admisión	3
Alteración de Matrícula	1
Anulación de Matrícula	1
Asuntos Económicos	1
Becas	3
Carrera Profesional	1
Certificaciones y Títulos	2
Compensación	1
Conciliación	1
Conductas de Acoso	1
Conflicto con otros compañeros/as	4
Docencia	18
Evaluación	49
Finalización de estudios	1
Funcionamiento de los Servicios Universitarios	1
Matrícula	2
Movilidad	8
Otros	6
Plan de Ordenación Docente	2
Plazas Docentes	5
Prácticas Curriculares	3
Prácticas Extracurriculares	3
Precios públicos	4
Procedimiento de Transferencia y Reconocimiento de Créditos	11
Protección de Datos	1
Representación estudiantil	1
Seguridad	1
Tesis Doctoral	4
TFG / TFM	2
Total	157

2. Quejas. Tendencias y comparativa con años anteriores

Quejas



Quejas según Género



Tendencia. Quejas según Fecha de Presentación

	2013	2014	2015	2016
Enero	10	19	15	7
Febrero	52	23	19	11
Marzo	14	31	15	15
Abril	20	28	3	4
Mayo	28	16	11	9
Junio	21	17	18	14
Julio	35	30	9	24
Agosto	0	0	0	0
Septiembre	44	33	11	33
Octubre	122	30	10	16
Noviembre	22	17	10	19
Diciembre	20	10	14	5
Total	388	254	135	157

Tendencia. Quejas según Sector de la Comunidad Universitaria

	2013	2014	2015	2016
Estudiantes	371	223	117	131
PDI	9	23	14	17
PAS	1	5	4	8
Otros	7	3	0	1
Total	388	254	135	157

Tendencia. Quejas según Procedencia de Queja

	2013	2014	2015	2016
Campus de Ceuta	0	1	2	0
Campus de Melilla	9	1	3	7
Centros Adscritos	1	5	0	0
Departamentos	12	25	4	8
E.I. Posgrado	62	29	17	13
E.T.S. Arquitectura	20	10	2	3
E.T.S. Ing. Caminos, Canales y Puertos	17	20	4	4
E.T.S. Ing. de Edificación	3	10	7	3
E.T.S. Ing. Informática y Telecomunicación	16	3	2	3
F. Bellas Artes	4	7	4	5
F. Ciencias	25	18	4	25
F. Ciencias de la Educación	28	16	11	12
F. Ciencias de la Salud	3	4	2	2
F. Ciencias del Deporte	5	8	0	3
F. Ciencias del Trabajo	19	7	4	4
F. Ciencias Económicas y Empresariales	27	16	6	7
F. Ciencias Políticas y Sociología	8	9	5	8
F. Comunicación y Documentación	11	3	4	3
F. Derecho	24	22	10	8
F. Farmacia	22	6	3	9
F. Filosofía y Letras	25	11	13	5
F. Medicina	24	3	3	3
F. Odontología	1	2	2	1
F. Psicología	7	5	9	5
F. Trabajo Social	0	1	2	3
F. Traducción e Interpretación	4	3	5	2
Gerencia	0	0	0	5
Institutos	0	0	0	1
Otros	9	9	5	2
Otros Servicios UGR	2	0	0	2
Serv. Centrales	0		2	1
Total	388	254	135	157

Tendencia. Quejas según Destino de la Queja

	2013	2014	2015	2016
Centro de Promoción de Empleo y Prácticas	1	7	3	3
Escuela Internacional de Posgrado	0	0	0	9
Gerencia	3	0	0	7
Oficina de Relaciones Internacionales	4	10	2	1
Organismos y Servicios	14	17	11	15
Órganos de Gobierno de Centros y Departamentos	90	79	29	30
Órganos de Representación	0	3	3	0
Órganos Generales de Gobierno	97	25	7	12
Otras Administraciones	12	7	8	0
Otros	6	3	5	1
Profesorado	93	68	53	72
Secretarías de Centros	66	35	12	7
Servicio de Becas	2	0	2	0
Total	388	254	135	157

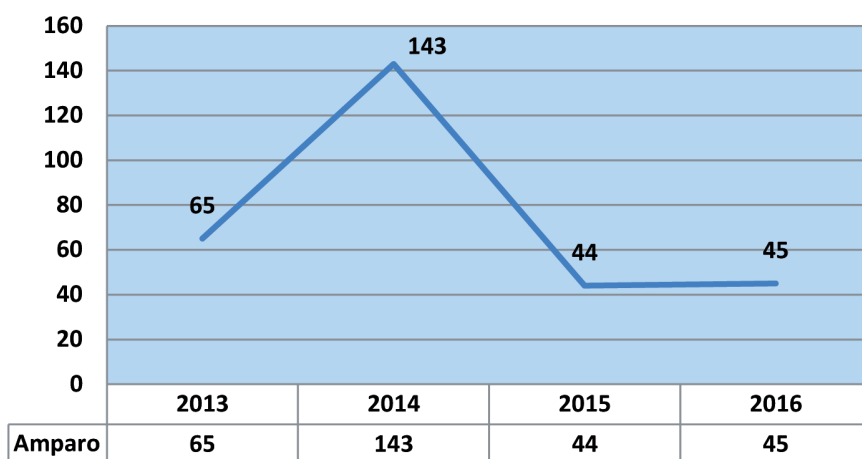
Tendencia. Quejas según Asunto

	2013	2014	2015	2016
Actuación de Estudiantes	1	0	0	0
Actuación de los Órganos de Gobierno	4	0	0	5
Actuación de los Órganos de Representación	0	1	0	0
Actuación de Profesorado	35	15	22	11
Admisión	11	8	3	3
Alteración de Matrícula	5	2	0	1
Anulación de Matrícula	2	2	0	1
Asuntos Económicos	0	0	0	1
Ayudas	2	0	0	0
Becas	5	6	3	3
Carrera Profesional	1	4	2	1
Certificaciones y Títulos	4	7	3	2
Compensación	4	3	0	1
Conciliación	2	0	0	1
Conductas de Acoso	1	2	5	1
Conflicto con otros compañeros/as	0	6	1	4
Docencia	12	25	11	18
Evaluación	74	59	33	49
Finalización de estudios	0	0	0	1
Funcionamiento de los Servicios Universitarios	14	24	17	1
Información	34	5	0	0
Matrícula	8	11	1	2
Movilidad	6	11	2	8
Otros	5	2	3	6
Permanencia	18	2	2	0
Plan de Ordenación Docente	3	2	3	2
Plazas Docentes	2	10	5	5
Prácticas Curriculares	4	7	1	3
Prácticas Extracurriculares	2	4	3	3
Precios públicos	75	8	4	4
Procedimiento	29	2	0	0
Procedimiento de Transferencia y Reconocimiento de Créditos	9	14	3	11
Protección de Datos	0	0	0	1
Representación estudiantil	0	1	1	1
Seguridad	0	2	1	1
Tesis Doctoral	3	3	1	4
TFG / TFM	13	6	5	2
Total	388	254	135	157

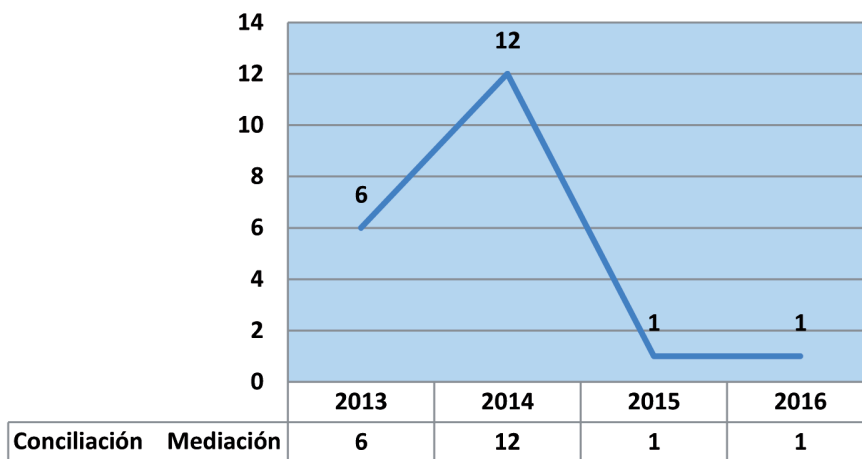
3. Otras actuaciones realizadas

3.1. Solicitudes de amparo, Conciliaciones/mediaciones, Consultas con gestión y Procedimientos tramitados por vía ofimática

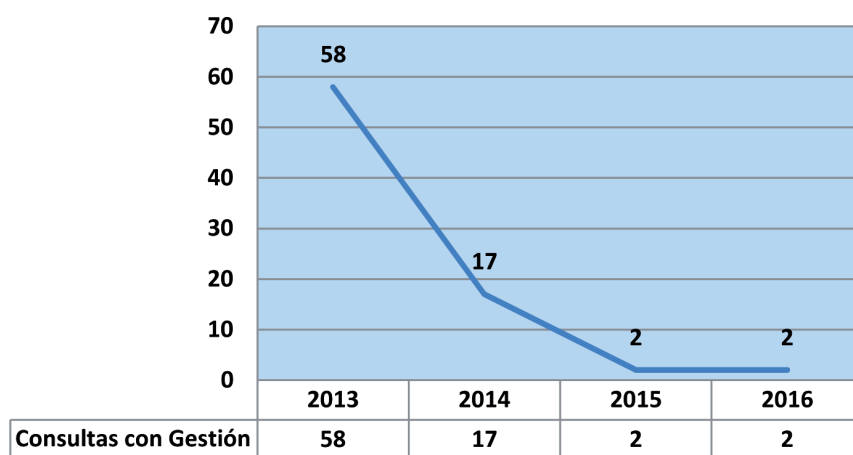
Petición de Amparo



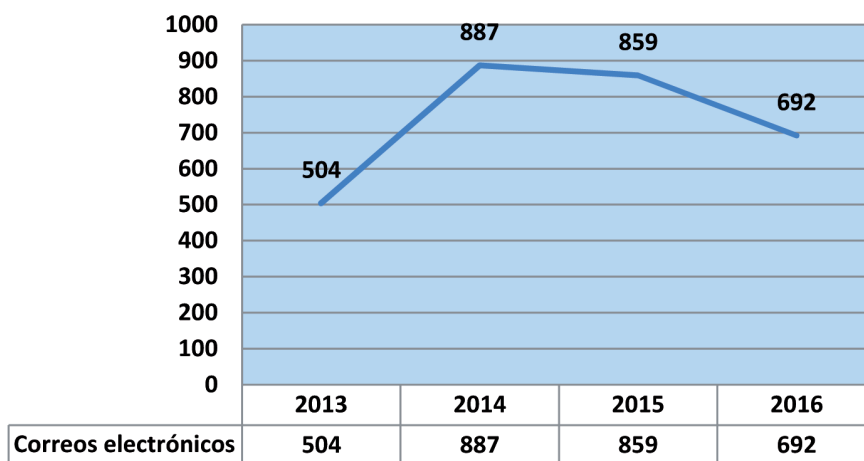
Conciliación/Mediación



Consultas con Gestión



Correos Electrónicos



3.2. Entrevistas personales realizadas por el Defensor Universitario

Mes	Número
Enero	23
Febrero	34
Marzo	29
Abril	21
Mayo	21
Junio	38
Julio	33
Agosto	0
Septiembre	32
Octubre	43
Noviembre	28
Diciembre	27
Total	329

2. SECCIÓN SEGUNDA. SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

No se encuentran recogidos en el presente Informe todos los pronunciamientos que este Defensor Universitario ha dictado durante el año, pero sí todos aquellos que se han considerado de cierta relevancia general o proyección futura.

Los principales pronunciamientos emitidos durante el año 2016 pueden sistematizarse de la siguiente manera.

1. LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO: NATURALEZA, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO

1.1. Ley versus Justicia en el ejercicio de las funciones de los Defensores Universitarios

Cuando afrontan la resolución de un caso, los Defensores Universitarios no optan, llegado el momento, entre la justicia y la ley, es decir, entre su propio sentido de justicia y lo que dice la norma jurídica, porque ésta no es la alternativa. Lo que hace un Defensor/a Universitario es interpretar la ley a la luz de la justicia. En ese sentido, y siempre dentro de los límites legales, las técnicas de interpretación de las normas suelen dejar un buen margen de realización a la justicia. Esta relación entre la ley y la justicia es en cierto sentido semejante a la relación entre la ley y la democracia, la cual sólo es concebible en un Estado de Derecho dentro de una ley que, eso sí, debe ser aprobada democráticamente.

Aplicar lo que alguien entiende que es la justicia al margen de la norma democráticamente establecida termina convirtiéndose en arbitrariedad: ¿quién es el que decide al final lo que es justo o no? Por otra parte, aplicar la norma sin un mínimo sentido de la justicia conduce a la aplicación ciega, y por tanto injusta, de la misma.

"Una vez analizado el presente expediente y tras haber mantenido en mi Oficina una fructífera reunión con (...), a la que asistieron también los Servicios Jurídicos de nuestra Universidad, en un intento de encontrar una solución razonable al problema planteado, debo hacer como Defensor Universitario las siguientes consideraciones: (...) 1. El presente caso trata de un estudiante (...) que tras pedir y ser aceptado el cambio al grado (...) solicitó el reconocimiento de créditos de las asignaturas que había cursado en la titulación de (...). La decisión inicialmente adoptada de denegar el reconocimiento de créditos de la asignatura (...), "por tratarse de una

asignatura que pertenece a la materia (...)”, parecía desde el principio algo extraña. Ha quedado además acreditada la naturaleza claramente (...) de los contenidos que en ese curso fueron realmente impartidos. Llamaba la atención esa fundamentación en una asignatura que tiene por objeto de estudio (...) 3. Para entender entonces la situación, tal y como se pudo comprobar posteriormente, (...) había que remontarse al Plan de Estudios del actual Grado (...), donde en efecto se incluye esta asignatura y, para más extrañeza aún, la asignatura (...) Dada la resolución finalmente adoptada, que por otra parte parecía ajustada a la legalidad (véase el artículo 31 de la Normativa para la Creación, Modificación, Suspensión temporal o definitiva y Gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2015; cfr. también el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), estimé conveniente citar en mi despacho al Decano de la Facultad (...), a quien hice ver las consecuencias que esa redacción del Plan de Estudios del Grado (...) puede estar teniendo en materia de reconocimiento de créditos, no sólo para este estudiante. Tengo que decir, y lo agradezco, que el Decano se mostró siempre receptivo y abierto a una solución. (...) También he aprovechado la tramitación de este expediente para ir explicando a todas las partes cuáles habrían sido, en mi opinión, las causas por las que en ese primer momento se contemplaron de esta manera estas dos asignaturas en el Plan de Estudios del Grado (...), que nada tenían que ver con una hipotética intención de truncar sus posibilidades de reconocimiento futuro por otras asignaturas dentro de la rama (...). De lo que se trata, obviamente, es de intentar encontrar una solución a una situación que parece, a todas luces, poco lógica. Y por esta razón invité a los Servicios Jurídicos de nuestra Universidad, para que entre todos intentásemos aunar la lógica y el Derecho, ya que no se puede decir que desde la Facultad (...) se haya actuado en ningún momento contra Derecho. (...) Teniendo en cuenta todo lo anterior, lo que como Defensor Universitario SUGIERO a los Decanos (...) es actuar de forma concertada para buscar una solución a este tipo de situaciones, a todas luces sin sentido, en el reconocimiento de créditos, revisando también, y en ambas direcciones (de una Facultad a otra), otras asignaturas que pudiesen encontrarse en similar situación. (...) Se trataría, por tanto, de buscar soluciones no sólo a largo plazo, como una nueva redacción en ese punto del Plan de Estudios del Grado (...), sino soluciones más inmediatas, de las que sería justo que también pudiera beneficiarse (...) a fin de favorecer el reconocimiento, aunque no sea automático, de estas asignaturas al menos como asignaturas optativas. Porque aunque no se pueda hacer el reconocimiento automático, al amparo del apartado a) del artículo 13 del Real Decreto 1393/

2007, de 29 de octubre, entiendo que sí sería posible, dadas las circunstancias, valorar la posibilidad de reconocimiento al amparo del apartado c) de dicho artículo". (Sugerencia del Defensor Universitario)

1.2. Colaboración del Defensor Universitario con otras instancias universitarias

La colaboración entre la Oficina del Defensor Universitario y los Servicios Jurídicos es constante.

"Habiendo tenido conocimiento de la existencia de un informe relativo a los inhibidores de frecuencia emitido por los Servicios Jurídicos de esta Universidad, le rogaría la remisión del mismo a esta Oficina para responder a la petición que desde el Decanato se nos planteado". (Requerimiento del Defensor Universitario)

Lo mismo cabe decir, por poner otro ejemplo, de la relación entre el Defensor Universitario y la Inspección de Servicios.

1.3. El Defensor Universitario no tiene potestad disciplinaria

Prácticamente en todas las Memorias de los Defensores Universitarios se recuerda esta circunstancia.

"Parece atribuirse al Defensor Universitario potestad disciplinaria, cuando se trata de una institución que ni siquiera tiene potestas, sólo auctoritas". (Informe emitido por el Defensor Universitario).

1.4. Participación del Defensor Universitario en los procesos normativos relacionados con el ejercicio de sus funciones

La Universidad de Granada, como todas las Universidades, tiene potestad reglamentaria, a través de la cual se configura y ejercita el derecho a la autonomía universitaria.

Este derecho no implica que la Universidad quede sustraída del cumplimiento de las leyes, porque, como es sabido, nadie queda en un Estado de Derecho fuera del alcance del principio de legalidad, y menos aún un poder público. Lo que significa el derecho a la autonomía universitaria es que las leyes estatales o autonómicas deben respetar siempre la capacidad de auto-organización de

las universidades en el ejercicio de sus funciones, aunque ésta tampoco es ilimitada.

Cuando la Universidad intenta regular su funcionamiento a través de normas reglamentarias está incidiendo sobre un número indeterminado de situaciones y relaciones futuras, al tratarse de normas con alcance general y vocación de permanencia. Cuando resuelve conflictos o problemas con decisiones singulares el alcance de éstas es más limitado.

Éste es el motivo por el que, desde que tomé posesión de mi cargo, he estado muy interesado en participar en los procesos de reflexión previos abiertos con motivo de la reforma de alguna de las normativas que más afectan a las funciones que cumple mi Oficina.

"El actual documento supone una mejora evidente con relación al anterior borrador en el que se estaba trabajando, razón por la que te felicito, felicitación que quiero hacer extensiva a todo tu equipo. (...) Solicitas ahora de este Defensor, así como de otras instancias universitarias, nuestra opinión sobre el nuevo texto, lo que hago gustosamente a continuación. (...) El presente documento conserva una naturaleza híbrida entre lo que es una normativa jurídica y un documento explicativo, educativo y de concienciación, lo que diluye de alguna manera su normatividad. (...) la calificación jurídica de algunas de las conductas que figuran en el listado de ejemplos no es propiamente (...), aunque sean tipos cercanos o concurrentes. (...)". (Informe emitido por el Defensor Universitario)

1.5. Asistencia del Defensor Universitario a las deliberaciones de los órganos colegiados

Lógicamente esta asistencia se hace por parte del Defensor Universitario con voz pero sin voto.

"Las partes solicitan del Defensor Universitario que, una vez rubricada la presente acta, se constituya en garante de la misma y realice un seguimiento de la situación en la Sección departamental en lo que se refiere a la mejora de la convivencia. (...) Se decide conjuntamente que en la próxima reunión extraordinaria (...), que se convocará próximamente, se incorporará como primer punto del orden del día (...). A esta reunión asistirá, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el art. 167.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada, el Defensor Universitario". (Extracto de Acta del Acuerdo final de un procedimiento de mediación rubricado en la Oficina del Defensor Universitario)

1.6. El Defensor Universitario: garante de derechos, mediador y facilitador de ayuda

El Defensor Universitario es un garante de derechos, esencialmente. Pero ocurre a veces que, aunque no exista propiamente una situación de vulneración de derechos subjetivos, el Defensor Universitario sigue teniendo una función que cumplir.

"Desde que tuve conocimiento de tus problemas, he venido desarrollando una serie de actuaciones que tú bien conoces. Mi principal preocupación ha sido siempre, con relación a tu caso, tu bienestar. (...) Tras aquella primera conversación, requerí el correspondiente (...). Una vez recibido, solicité la colaboración de (...) pidiéndole que te atendiera y que evaluara tu caso, lo que éste aceptó. (...) Mantuvo posteriormente contactos con (...), dirigidos a conseguir una mejor atención hacia ti. (...) Entre las actuaciones que he llevado a cabo en relación a tu caso se encuentran las siguientes: 1. Dos visitas a (...) 2. Seis conversaciones telefónicas (...) Cinco conversaciones con (...) Cuatro conversaciones con (...) Como consecuencia de todas las gestiones de las que te he venido informando, paso a comunicarte por escrito, porque así me lo has pedido, que doy por cerrado tu caso en esta Oficina, al no haber constatado (...) No obstante, quiero que sepas que mi intención en todo momento ha sido la de procurar que tu situación fuese lo más confortable y justa posible y algo sí que creo que hemos conseguido entre todos, al menos ésa es mi percepción". (Comunicación del Defensor Universitario)

1.7. Traslado del escrito de queja

Este traslado también se extiende en bastantes casos más allá de aquella persona que directamente tuvo el comportamiento que se evalúa, si se trata de órganos o cargos universitarios que tienen atribuidas competencias en materia de control, coordinación o supervisión de las tareas administrativas dentro del marco donde se produjeron los hechos.

"(...) Hay que dar ese traslado a las partes involucradas (...) Cuando pueden derivarse responsabilidades indirectas, poner los hechos en conocimiento del Director del departamento a esos mismos efectos, en cuanto órgano con responsabilidades de supervisión o coordinación (...) Dice el art. artículo 69.c de los Estatutos de la Universidad de Granada que "Corresponden al Director [de Departamento] las siguientes competencias: c) (...) coordinar y supervisar las actividades y funciones del Departamento en el orden docente". (Comunicación del Defensor Universitario)

1.8. Prohibición de dictar pronunciamientos sobre temas que se estén tramitando en vía administrativa

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada no permite al Defensor, como ocurre en la mayoría de este tipo de reglamentos, pronunciarse sobre la queja o el conflicto planteado hasta que haya recaído la resolución que se esté tramitando en vía administrativa (tanto más si se trata de un procedimiento judicial en curso).

"Una vez terminado de analizar el presente expediente y resueltos los recursos administrativos que se encontraban pendientes, procedo como Defensor Universitario a hacer las consideraciones correspondientes en relación a este caso"
(Pronunciamiento del Defensor Universitario)

1.9. La presentación de una queja ante un Defensor Universitario es un "acto de responsabilidad"

Ante el Defensor Universitario se presentan todo tipo de quejas, pero la presentación de una queja es un acto de responsabilidad, razón por la cual no se admiten las quejas anónimas, aunque sí se garantice la confidencialidad, que es una cosa distinta.

"(...) El suspenso de este alumno está motivado esencialmente por tener un 0 en las prácticas con el profesor (...). Ni siquiera se ha molestado en asistir a las mismas. Es destacable la osadía de su reclamación en estas circunstancias". (Extracto del Informe emitido por un profesor a requerimiento del Defensor Universitario)

2. CONVIVENCIA

2.1. La aceptación de disculpas

En la aceptación de disculpas se cierra el círculo de una buena práctica universitaria. Es, cuando procede, la mejor forma de resolver un problema. Una petición de disculpas sincera tiene tanta fuerza que se lleva por delante todos los problemas. Pocas cosas hay que digan más y mejor de un universitario que una petición de disculpas. La petición de disculpas más efectiva es la que se produce al principio, aunque esto no siempre ocurre. No siempre se ofrecen disculpas de primeras, pero siempre hay tiempo para una petición de disculpas.

"Se recibe en el despacho del Defensor, y éste acepta pedir disculpas por escrito a la profesora (...), en un acto de conciliación a realizar en nuestras dependencias. (...) El mismo día, en conversación telefónica, acepta asistir al mencionado acto y recibir las disculpas, (...) tras la cual se levantará la correspondiente acta de conciliación. (...) En conversación telefónica, rechaza las posibles disculpas y declina asistir a la reunión programada, ya que se niega a ver a (...) y a hablar con él. (...) Dada esta comunicación, se informa a (...) que se rechaza su petición de disculpas. (...) El día (...) el Defensor Universitario mantiene una conversación telefónica con la profesora en la que se replantea la situación, aceptando ésta unas disculpas por escrito por parte del estudiante, sin necesidad de mantener una entrevista personal con el mismo. (...) Ese mismo día se le comunica a (...) esta circunstancia, que él igualmente acepta. (...) El estudiante formula la petición de disculpas mediante correo electrónico enviado a esta Oficina, el cual adjuntamos (...) Mi nombre es (...), estudiante (...) en la Universidad de Granada, y le escribo, por petición del Defensor Universitario, en relación a los hechos acontecidos el pasado día (...), hechos de los que soy responsable. (...) El motivo del presente escrito no es otro que mi deseo de declarar, ante Vd. y ante el resto de compañeros, mi total arrepentimiento y mi compromiso absoluto con un cambio total de actitud en el futuro, del que quiero dejar constancia por escrito, como garantía de que ni estos hechos ni otros parecidos volverán a producirse, con el ruego de la aceptación de estas disculpas". (Textos extraídos de la documentación correspondiente a un procedimiento de mediación y conciliación)

2.2. La importancia de utilizar las formas adecuadas

El que no cuida las formas deja sus razones por el camino.

"Su escrito de fecha (...) no ha sido admitido a trámite por tratarse de un escrito irrespetuoso con la institución que represento e impropio de un universitario. Redáctelo nuevamente y, una vez admitido, tendré mucho gusto, si lo desea, en recibirlo en mi despacho". (Comunicación del Defensor Universitario)

3. MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

3.1. Mirar hacia delante

Si hay alguna clave dentro de todo procedimiento de mediación es la necesidad de que todas las partes "miren hacia delante".

"Resulta imprescindible en relación a este tema -así lo manifiesta expresamente el Defensor Universitario- que todos dejemos de mirar hacia atrás, para fijar la mirada únicamente en la solución del problema. (...) Tras manifestar las partes su consentimiento en relación a todos estos compromisos, el Defensor Universitario agradece a todas ellas la actitud conciliadora mostrada y les felicita por haber sabido afrontar los problemas mirando hacia delante, en una muestra evidente de buen talante universitario. (...) Manifiestan las partes junto a todos los intervinientes su deseo de abrir un nuevo tiempo (...), dando por superados los conflictos que hayan podido existir en el pasado. (Extracto del acta de un Acuerdo de mediación)

3.2. Las culpas no siempre están repartidas

En un proceso de mediación la culpas puede que no estén repartidas, pero las soluciones siempre lo están. Un acuerdo de mediación siempre es cosa de dos.

"Reunidos e informados de las gestiones realizadas por el Defensor Universitario, las partes arriba reseñadas acuerdan firmar el siguiente acta de conciliación: 1. La profesora reconoce haber tenido, en el transcurso de la reunión, una reacción algo descomedida en cuanto a las formas se refiere y por la que quiere pedirle disculpas. 2. D. (...) acepta las disculpas ofrecidas por la profesora y manifiesta que, si en algún momento pudiera haber contribuido, de forma inconsciente, a que la conversación discurriese por derroteros no deseados por nadie, tampoco tiene él problema alguno en admitirlo. 3. El Defensor Universitario agradece a ambas partes la actitud conciliadora finalmente demostrada, lo que interpreta como una muestra más del buen talante que debe existir entre los miembros de la comunidad universitaria. (Acta final de un proceso de mediación)

3.3. El Defensor no es parte, sino observador

El mediador no es en un proceso de mediación sino un simple observador de la mediación desde fuera. El Defensor más que proponer, invita.

"El Defensor Universitario toma la palabra y expone el motivo fundamental de la reunión, cual es el alcanzar la conciliación entre las partes intervinientes. (...) Entiende el Defensor que las dos partes en conflicto han expresado en la entrevista su voluntad de alcanzar el acuerdo. (...) El Defensor invita al profesor (...) a tomar la palabra y, si así lo conside-

ra, pedir disculpas sobre los hechos que originan la queja. (...) Igualmente, el Defensor invita al estudiante a pedir también disculpas, si así lo considera, por si en el curso de los hechos pudo haber algún malentendido. (...) Las dos partes aceptan las disculpas y se comprometen ante el Defensor a que estos hechos no se vuelvan a repetir. (Acta final de un procedimiento de mediación)

3.4. Toda mediación tiene sus tiempos

Entre las “normas no escritas” en los procedimientos de mediación se encuentra la utilización inteligente y adecuada de los tiempos. Los conflictos no siempre presentan la misma cara, sino que evolucionan. Las partes del conflicto tampoco se encuentran siempre con la misma tranquilidad y predisposición a pactar. El Defensor está siempre muy atento a estas circunstancias.

Por otra parte, el momento de la mediación adquiere especial importancia cuando se cruza en el tiempo con un procedimiento administrativo o de otra naturaleza.

“En otro orden de cosas, la naturaleza y circunstancias de este caso impidieron a este Defensor iniciar la mediación solicitada (...), por extemporaneidad y por aplicación del art. 18.2 CE del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada”. (Pronunciamiento del Defensor Universitario).

4. EXÁMENES

4.1. Derecho a una copia del examen

Los estudiantes pueden solicitar a sus profesores una copia del examen realizado.

"Adjunto también, para su remisión al interesado, copia del examen requerida al Departamento por este Defensor" (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

4.2. Necesidad de adoptar medidas preventivas ante la proliferación de artilugios electrónicos específicamente concebidos para copiar en los exámenes

Entre las funciones del Defensor Universitario se encuentra la de supervisar el sistema educativo universitario a fin de garan-

tizar una enseñanza de calidad. Este año como Defensor quiero incorporar en mi Informe ante el Claustro una preocupación que viene ya de lejos y que cada vez representa un mayor riesgo en orden a preservar la calidad de la actividad docente universitaria en su conjunto, que no sólo comprende la calidad en la impartición de clases, sino también en los sistemas de evaluación. Hablamos, por tanto, de calidad y de justicia e igualdad a la hora de evaluar a unos y a otros.

El que algunos estudiantes puedan copiar impunemente en un examen es un hecho que desarma absolutamente a cualquier sistema educativo, tanto más el universitario, y le priva de buena parte de su razón de ser. Desde la Universidad se expiden títulos oficiales y acreditamos ante la sociedad que nuestros egresados han adquirido los conocimientos, destrezas y capacidades que esos títulos atestiguan.

Pero no sólo se trata de un tema de responsabilidad administrativa y de calidad docente, que ya sería suficiente, sino que cuando no se reacciona a tiempo desde los poderes públicos ante este tipo de situaciones se vulneran también los derechos de los propios estudiantes en relación al principio de igualdad, desde el momento en que aquellos estudiantes que se han empleado en buena lid, con probidad y lealtad comprobables se ven injustamente desplazados por la picaresca de algunos de sus compañeros, los mismos que probablemente les van a superar cuando concurren con ellos en convocatorias de becas, destinos de movilidad, etc.

Basta con hablar con los compañeros y con los propios estudiantes, o simplemente con introducir en Google las palabras “pinganillo para copiar en exámenes” para entender el alcance del problema al que nos enfrentamos, porque –insisto– no se trata de un problema del futuro, porque ya está aquí:

"Pingalillo para copia 100% invisible (...) Audífonos idóneos para exámenes (...) Comprar pinganillo y cámara para copiar en exámenes (...) A continuación les mostramos los kits de pinganillos que por sus cualidades y por su total invisibilidad son los más utilizados para copiar en exámenes de todo tipo (...) Escucha con toda claridad y sin cables a la otra persona a través del pinganillo escondido en tu oído. (...) Invisible para el ojo humano. (...) Equipo completo que incluye todo lo necesario para tus exámenes (...) kit completo 46.00 € (...) pinganillo Nano iman completo Bluetooth 160.00 € (...) Las cámaras para pinganillos son sistemas de

transmisión de documentos sin necesidad de hablar (...) Desde hace años hemos trabajado en nuestras cámaras para pinganillos, perfeccionándolas hasta llegar a alcances ilimitados y usos totalmente invisibles" (Extractos obtenidos de distintas páginas de internet)

4.3. Revisión de calificaciones

El acto de revisión de calificaciones es uno de los actos académicos más importantes que realizamos los profesores, probablemente el más importante.

Al alumno no los perdemos definitivamente en el examen, sino en la revisión, cuando éste sale de la misma sin tener idea exacta de la causa de su suspenso.

"Me pongo en contacto con Vd., en relación con la petición de amparo que el pasado martes presentó en mi Oficina, para comunicarle que he mantenido una conversación telefónica con el Director del Departamento (...). Le he pedido que sea recibida por la profesora en trámite de revisión de calificaciones y que se le explique detalladamente la razón de su nota final. (...) En particular, le he recordado, que su calificación no debe ser "únicamente la del examen, sino el resultado de la ponderación de las actividades complementarias, para el supuesto de que no haya sido así. (...) El Director del departamento me ha manifestado su intención de colaborar y de proceder inmediatamente a atenderle. (...) Póngase en contacto, por tanto, con el Director del Departamento para buscar la fecha adecuada de la revisión".

4.4. Importancia de los plazos y procedimientos en el proceso de evaluación y revisión de exámenes

Cuando surge un conflicto, la cuestión de fondo no es lo único importante. Más incluso que la propia cuestión de fondo, lo que deja más descolocados a los estudiantes es la falta de observancia de los plazos y los procedimientos. Y es que existe una intrínseca relación entre los procedimientos administrativos y las garantías de los administrados, en el sentido de que es en aquellos donde las garantías habitan.

"En relación con el fondo del asunto, nada indica, sino todo lo contrario, que la calificación otorgada (...) no sea la que le corresponde, sin perjuicio de los problemas de procedimiento relacionados con los plazos y otros aspectos formales, en relación a los cuales este Defensor RECUERDA al Tribunal del Departamento la importancia de prestar más atención a su observancia" (Pronunciamiento del Defensor Universitario).

4.5. La necesidad de motivar adecuadamente la revisión efectuada por el Tribunal del Departamento

El primer consejo que se le da en mi Oficina al estudiante que dice no estar de acuerdo con su nota es que vaya a la revisión de su calificación con su profesor, entre otras cosas porque, si no lo hace así, habrá decaído en sus derechos. Luego, si continúa sin estar de acuerdo, podrá solicitar la revisión por parte del Tribunal del Departamento.¹

"En relación con la motivación de la nota, y aunque en el transcurso del procedimiento sí se le ha ofrecido a este estudiante la motivación requerida, la resolución emitida por el Tribunal de Reclamaciones del Departamento debía haberse configurado formalmente de forma más completa y explícita" (Pronunciamiento del Defensor Universitario).

4.6. Los criterios de evaluación deben ser claros

Los criterios de evaluación deben ser previos y claros, como ya se recoge en las Normas de Evaluación, vigentes en nuestra Universidad

"También quiere hacer este Defensor una SUGERENCIA relacionada con la claridad de los criterios de evaluación, ya que quien los contempla se queda con la duda acerca de cómo deben ser evaluadas las actividades del 30 %, (...) motivando por separado la nota de la realización de las prácticas durante el curso y la nota de la parte III de la prueba (...)". (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

4.7. Anulación de exámenes

La confección formal de un examen puede dar lugar, cuando existe un error relevante, a su anulación, sin que ésta suponga lógicamente, aunque haya existido un error del profesor o del departamento, el derecho a aprobar el examen a causa del mismo. Éste era el contenido de un escrito que se recibió en mi Oficina:

El pasado día (...), me presente junto con todos los suspensos a la asignatura de (...). Bajo nuestra sorpresa, en la parte final de dicho examen se encontraban todas las respuestas de éste, un fallo claramente del profesor. El profesor se equivocó al imprimir los exámenes y dejó las repuestas al final de éste. Nadie dijo nada, hicimos los exámenes y fue al final de la clase cuando el profesor se dio cuenta de esto, y aun así, tampoco dijo nada. (...) Hoy nos han comunicado

que tendremos que repetir dicho examen escrito porque el profesor ha tenido un error. Mi pregunta es si puedo hacer algo al respecto. (...) Yo el día (...), fecha oficial del examen, estaba en el aula indicada a la hora indicada y realicé mi examen, si el profesor tuvo un error al imprimir las copias creo que no es culpa ni mía ni de mis compañeros, por lo tanto no entiendo por qué ahora quieren obligarnos a hacer otro examen. Lo quieren hacer el día (...) yo ya me encuentro de vacaciones. ¿Puedo hacer algo al respecto? (...) Me niego a repetir un examen para el cual he estudiado todo el verano y ya quedó como hecho el día de la fecha oficial. La respuesta del profesor ante mi queja ha sido que si no lo hago tendré la calificación de no presentado.

¿Qué puedo hacer en este caso?" (Petición de información presentada por un estudiante en la Oficina del Defensor Universitario).

Mi respuesta como Defensor universitario fue la siguiente:

"Lamentamos comunicarle que, si los hechos son como Vd. describe, lógicamente nos encontramos ante un examen que jurídicamente es considerado nulo de pleno derecho y que, por lo tanto, no hay más remedio que repetir aun comprendiendo las molestias ocasionadas a los estudiantes. (...) Esto no quiere decir, por supuesto, que el profesor no sea responsable de su error. (...) El derecho que sí asiste a los estudiantes es a que el examen de incidencia se realice de forma pactada y en una fecha que a todas las partes convenga, atendándose particularmente todos los casos".

5. CONCURSOS DE PROFESORADO: SOBRE EL CONCEPTO DE "ÁREA AFÍN"

La Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 29 de julio de 2011 estableció unos "Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado en la UGR", donde se aplican los siguientes coeficientes: Área de la plaza: 1; área afín a la plaza: 0,70; área no afín a la plaza: 0,2.

Como Defensor Universitario entiendo necesaria la elaboración de un catálogo coherente y diáfano donde se establezca qué áreas en concreto deben ser consideradas afines, área por área, a los efectos de dar previsibilidad y seguridad jurídica a todos los concursos de profesorado en la UGR. Ese margen de

discrecionalidad que consiste en que la Comisión de Evaluación pueda decidir para cada caso concreto qué se considera o no “área afín”, ante la inexistencia de una norma que resuelva con carácter previo y alcance general esta cuestión, es lo que la norma que se sugiere vendría a intentar solucionar.

Pero no bastaría sólo con ello si luego no se hace una lectura restrictiva y muy bien ajustada a Derecho del alcance del apartado 5 de esta resolución, a cuyo tenor: “La Comisión de Evaluación podrá excluir, y por tanto no valorar, a aquellos candidatos cuyos curricula, de modo general, no se ajusten al área de conocimiento y al perfil de la plaza”.

6. ATENCIÓN AL PÚBLICO

Desde mi Oficina he detectado durante estos últimos tiempos cierta falta de correspondencia entre el volumen de trabajo y la dotación de personal de algunas unidades y servicios, sobre todo en épocas concretas del año. Éste es el caso, por ejemplo, de la Escuela Internacional de Posgrado, donde se registran picos de trabajo en época de matriculaciones que aconsejan reforzar la dotación de personal y en particular la atención telefónica.

7. SOBRE LA EXPRESIÓN “CARGA DOCENTE”

No son pocos los compañeros y compañeras que me han expresado su deseo de eliminar la palabra carga asociada a la docencia.

Siempre es un buen momento para plantearnos cambios en la forma de entender y denominar la asignación docente, como también será un momento idóneo en primavera con la aprobación de los POD, que es cuando se concreta esta asignación de la docencia. SUGIERO que eliminemos de nuestro lenguaje coloquial la palabra carga asociada a la docencia: “carga docente”. Tampoco utilizamos la expresión “carga investigadora”. La docencia es impartir y compartir conocimientos y eso no se mide en celemines, quintales y arrobas. El conocimiento no pesa y por tanto no se carga. Seamos justos, no es lo mismo impartir 32 créditos que 12, pero recordemos que nuestro trabajo, siendo por supuesto un desempeño laboral, es ante todo una vocación que nos enriquece, un ariete para erradicar la incultura propiciando el conocimiento y la igualdad. Se carga leña, grano, carbón y vigas de cemento, la

cultura no se carga, sino al contrario: con más cultura somos más livianos y libres. Parece, pues, interesante buscar alternativas al término “carga docente”.

8. EL ALCANCE DE LA LIBERTAD RELIGIOSA EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

A lo largo de este curso también se han seguido presentando quejas relacionadas con el modelo de libertad religiosa que debe imperar en la Administración pública y más concretamente en la Universidad de Granada.

"Se pone en cuestión (...) la oferta pública que se estaba haciendo por la Universidad de Granada de un título propio denominado "El mensaje cristiano". El tipo de título impartido, del que no era por cierto la primera edición, es el de un Diploma y el órgano proponente, según consta en la propuesta formativa remitida por la Escuela Internacional de Posgrado, el Departamento de (...) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada. (...) En una Universidad pública el principio de neutralidad religiosa preside la actuación de la Administración. En el presente caso hay que determinar si, a través de la impartición del diploma titulado "El mensaje cristiano", la Universidad de Granada podría estar quebrantando este principio de neutralidad religiosa, sobre todo a la vista de alguno de sus contenidos académicos (...) pero concurre en el presente caso una circunstancia que considero prevalente en relación a cualquier otra consideración, dada su relevancia. Resulta que estamos hablando de un diploma orientado a la formación de futuros profesores de una asignatura que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, no sólo es legal, sino que es elegida todos los años por miles de estudiantes de colegios e institutos de toda España (...) Las cuatro confesiones con las que el Estado español firmó convenios hace décadas para darles la capacidad de designar profesores de religión son la católica, la islámica, la evangélica y la judía. (...) No tendría ningún sentido, aparte de que mermaría injustificadamente las expectativas y las salidas profesionales de los estudiantes de nuestra Universidad, que prohibiese la UGR a nuestros estudiantes de Ciencias de la Educación adquirir unos conocimientos y acceder a unos cursos acreditativos que les son exigidos para impartir una asignatura que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, actualmente forma parte de la enseñanza reglada no universitaria en España, esto es, de una enseñanza que estos futuros profesores pueden impartir. Lo anterior debe ser entendido, lógicamente, salvo que se demostrase que nuestras estructuras universitarias están

siendo utilizadas no con fines de formación, sino de proselitismo o adoctrinamiento religioso. (...) No está de más volver a recordar que es la propia Constitución española la que determina el contenido y alcance del principio de neutralidad religiosa, que nadie pone en duda, haciendo convivir el principio de aconfesionalidad ["Ninguna confesión tendrá carácter estatal"] con el principio de cooperación con las entidades religiosas ["Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones"]. (Pronunciamento del Defensor Universitario)

9. TUTORÍAS

Durante este curso también me he pronunciado sobre distintos aspectos relacionados con las tutorías.

9.1. El derecho a tutorías de los estudiantes que siguen el régimen de evaluación única final

Así como estos estudiantes tienen el derecho a asistir a clase en la medida de sus posibilidades, también gozan del derecho a tutorías durante todo el curso, porque son estudiantes como los demás.

"Los estudiantes acogidos a evaluación única final (...) tienen el mismo derecho a recibir tutorías que sus compañeros que siguen un régimen de evaluación continua o diversificada" (Pronunciamento del Defensor Universitario)

9.2. El lugar donde deben desarrollarse las tutorías

Sobre esta cuestión me he pronunciado este año en los siguientes términos:

"Me pongo en contacto con vosotros para haceros llegar una nueva Sugerencia en materia de tutorías, en este caso en relación al lugar donde éstas deben desarrollarse, que debe ser, siempre y en todo caso, un recinto universitario, no sólo por la lógica inherente al propio desarrollo de lo que es una tutoría universitaria, sino por las consecuencias que pudieran derivarse de lo contrario, en lo que se refiere por ejemplo a la responsabilidad en la custodia de documentos, a la extensión de la protección de datos, a eventuales problemas en la cobertura de los seguros, etc. (...)"

Es evidente que la casuística es muy grande y que hay circunstancias específicas. Pensemos en las enseñanzas que se imparten exclusivamente de forma virtual, que “se ajustarán a su metodología docente y de evaluación” (art. 19.2 del Estatuto del Estudiante Universitario), o en las tutorías de los estudiantes con diversidad funcional, donde el criterio prevalente, si existiesen dificultades de acceso dentro de los recintos universitarios o se tratase de estudiantes con importantes problemas de movilidad, no es otro que el de la accesibilidad y el de la adaptabilidad (deberán “realizarse en lugares accesibles” y “adaptarse a sus necesidades”, art. 5.5 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada; *vid.* también el artículo 22 del Estatuto del Estudiante Universitario y los arts. 16 y 18 de la reciente Normativa de la UGR para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo). Asimismo hay que tener en cuenta otras situaciones especiales, como las de los tutores externos de prácticas, y previsiones normativas específicas, como la de los profesores de másteres universitarios que no estén adscritos a un departamento de la Universidad de Granada, respecto de los que dice el art. 5.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de la Universidad de Granada que “será la Comisión Académica del Máster la responsable de establecer el sistema de tutoría”.

"Las tutorías deben desarrollarse en los recintos universitarios habilitados al efecto, que son los despachos universitarios de los profesores (...) La Universidad de Granada se extiende por cinco campus, lo que la convierte en una Universidad especial. Esta circunstancia suma problemas a la cuestión que venimos comentando, ya que los despachos habituales de los profesores no se encuentran en los campus a los que éstos se desplazan para impartir algunas de sus enseñanzas, de manera que los alumnos de estos campus ven muy dificultado su acceso a tutorías cuando ambos centros se encuentran a kilómetros de distancia. (...) Para estos casos sugiero el establecimiento de una cierta alternancia de las tutorías entre unos y otros centros, para lo cual es conveniente que los Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela habiliten espacios destinados a las tutorías de los profesores/as desplazados (en la mayoría de los centros ya existen), así como una mayor utilización en estos casos de los "instrumentos telemáticos", como sistema complementario, pero no sustitutivo, del presencial (art. 5.2 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada). (...) De todas formas, en los próximos meses deberemos seguir reflexionando sobre los problemas derivados de las distancias entre campus en la Uni-

versidad de Granada. (Sugerencia del Defensor Universitario a los Decanos/as de facultad, Directores/as de Escuela y Directores/as de departamento)

9.3. Obligación de mantener las tutorías durante todo el curso académico

Las tutorías tienen su principal razón de ser en aquellos periodos del curso en que los estudiantes más necesitan la conducción, consejo y guía de sus profesores.

"El objeto del presente pronunciamiento es RECORDAR a todo el profesorado de nuestra Universidad la obligación de dedicación a tutorías no sólo durante el tiempo de impartición de las clases, sino, como dice el art. 5.1 de la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes, "a lo largo del curso académico", exceptuando, como especifica también el apartado 1.5 del Plan de Ordenación Docente 2015/2016, "aquel periodo del mismo que se corresponda con las vacaciones de Navidad, Semana Santa, mes de agosto y día de la apertura oficial del curso", y ello con independencia, dicho sea de paso, de que sólo se imparta docencia durante un cuatrimestre. (...) No es jurídicamente asumible la interpretación del contenido de la obligación de dedicación a tutorías que se ha pretendido hacer en algún momento, a través de la utilización, un tanto artificiosa, del concepto "periodo lectivo" genéricamente empleado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2012 y que ha sido traído por remisión al Calendario Académico en los cursos siguientes, incluido el actual. Ni siquiera existe en este caso un conflicto de normas, que tampoco supondría mayor problema, hablamos simplemente de hacer una correcta interpretación jurídica del Acuerdo en cuestión. (...) De entre los diferentes criterios de interpretación de las normas jurídicas existentes, el criterio de interpretación lógica tiene un significado especial y prevalente: "Las normas se interpretarán (...) atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas" (art. 3.1 C.Civil). No es necesario poner de manifiesto el absurdo que supondría que durante el periodo de exámenes (el Acuerdo de 2012 excluye del periodo lectivo los periodos de exámenes), que es cuando más necesita un estudiante la tutoría de sus profesores/as, fuese precisamente cuando no existiera la obligación de recibir en tutoría a los estudiantes. Como dice un proverbio jurídico, "debe rechazarse toda interpretación que conduzca al absurdo". (Recordatorio del Defensor Universitario)

10. FACILIDADES PARA EL DISFRUTE DE LAS BECAS "ÍCARO"

Los alumnos a los que se les había concedido una de las coloquialmente denominadas becas Ícaro se han venido encontrando en muchos casos con el problema de que terminaban todos los créditos de sus grados mientras estaban disfrutando de sus becas, con lo que tenían que renunciarlas antes de que concluyese el periodo de disfrute de dichas becas, sin poder continuar sus prácticas hasta su término.

"Hasta ahora la Universidad de Granada les ha impedido continuar sus prácticas hasta su término, que suele ser de unos seis meses. Esto ocurre así porque se interpreta desde la Universidad de Granada que el requisito de no haber acabado aún la carrera, de no estar en disposición de obtener el título más exactamente, debe ser cumplido durante todos y cada uno de los días de disfrute de la beca. (...) Este Defensor Universitario ha venido sugiriendo durante el curso que el requisito debe ser interpretado en el sentido de que el alumno debe cumplir la condición de miembro de la comunidad universitaria en el momento de su incorporación a la empresa y no durante todo el tiempo de disfrute de la misma. (...) No tenía sentido alguno que en el mejor momento en que un estudiante puede disfrutar de estas prácticas, que es cuando ya ha adquirido la mayor parte de los conocimientos de la titulación, sea precisamente cuando ya no puede. (...) Puesto en contacto con el Director del centro correspondiente, se han mantenido fructíferas conversaciones, que este Defensor valora y agradece, y ya se está comenzando a solucionar este problema". (Sugerencia del Defensor Universitario)

11. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES, TRABAJOS FIN DE GRADO...

En relación a los Trabajos Fin de Grado es habitual que todos los años tengamos en la Universidad de Granada algún problema. Estos conflictos normalmente tienen que ver o con el procedimiento de evaluación o con la calidad de la relación entre el tutor y el estudiante.

"Una vez estudiados los informes por Vd. enviados a esta Oficina en relación al expediente (...), y como conclusión al mismo, considero que se ha producido una falta de comunicación entre profesor y estudiante que ha podido producir perjuicio temporal al mismo en la conclusión del Trabajo Fin

de Grado.(...) Visto que ninguno - estudiante, coordinador, profesor y defensor- deseamos que estos hechos se repitan (...) SUGIERO hacer un seguimiento del Trabajo Fin de Grado por su parte, en calidad de Coordinador, para constatar que el nuevo tutor y el estudiante desarrollan y finalizan el mismo. Asimismo, SUGIERO que la Coordinación vigile escurpulosamente la asignación de tutorizaciones a profesores/as que carezcan de disponibilidad real o posibilidad de realizarla. (...) El Defensor, conjuntamente con el Coordinador, realizará un seguimiento desde la Oficina para que estas Sugerencias se lleven a efecto". (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

Y lo mismo cabe decir en relación a la dirección de tesis doctorales. En este caso, el hecho de que ya existan reiterados informes positivos sobre el trabajo que ha venido realizando el doctorando es un dato, si no determinante, sí importantísimo a la hora de solucionar posibles conflictos surgidos entre el doctorando y su director de tesis, si es que éste, llegado un momento, se negase a la prosecución o culminación de la tesis doctoral.

"Se partía de un desacuerdo entre la doctoranda y sus directores de tesis doctoral que imposibilitaba su defensa, pese a contar aquélla con reiterados informes positivos previos, lo que era percibido por la doctoranda como una vulneración de sus derechos. (...) Gracias a la actitud positiva de los directores de la tesis, a los que quiero agradecer la colaboración que finalmente han prestado, a la perseverancia en el trabajo de la doctoranda y a la intervención e interés de otros profesores (...) (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

12. PERSONALIDAD JURÍDICA ÚNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Sin perjuicio de las actuaciones que en el ámbito de su propia competencia lleven a cabo los diferentes centros de la Universidad de Granada, es importante, entre otras cosas para preservar el principio de igualdad entre estudiantes, garantizar políticas de unificación administrativa, sobre todo en determinadas cuestiones.

El hecho de que una misma normativa, que debe ser aplicada constantemente, admita dos interpretaciones, evidencia la importancia de esa tendencia unificadora. Esto es especialmente relevante en determinadas materias, como las que tienen que ver con políticas de precios públicos.

"Tras las consultas realizadas a distintas autoridades de esta Universidad en relación con el expediente (...), referente a los precios públicos a satisfacer en los procedimientos de compensación curricular en los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado, y ante la constatación de que no existe un criterio unificado (...) Este Defensor SUGIERE: 1) Que, dado que los precios públicos que se han de satisfacer han de ser proporcionados al servicio que se presta, el importe a liquidar sea el 30% de los correspondientes a la matrícula ordinaria. 2) Que las medidas que se adopten sean unificadas para toda la Universidad a la mayor brevedad posible, evitando así la disparidad de criterios utilizados por los distintos Centros". (Sugerencia del Defensor Universitario)

13. ACTIVIDAD DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CLASES

13.1. Evaluación única final

He tenido oportunidad de pronunciarme este año sobre el derecho a asistir a clase de los estudiantes acogidos al régimen de evaluación única final, los cuales son estudiantes como los demás:

"Los estudiantes acogidos a evaluación única final (...) también tienen derecho a asistir a clase los días que puedan y quieran hacerlo, aunque obviamente sin que se tenga en cuenta esa asistencia/participación de cara a la evaluación (...) No obstante, debo recordarle que, según el art. 8.3 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, los estudiantes a los que se les haya autorizado el régimen de evaluación única final, (...) estarán siempre obligados a realizar, en esas titulaciones específicas, las prácticas de carácter clínico-sanitario según la programación establecida en la Guía Docente de la asignatura" (Comunicación del Defensor Universitario)

13.2. Incorporación tardía de estudiantes al curso

También me he pronunciado este año sobre los problemas relacionados con la incorporación tardía de estudiantes al curso, en el sentido de que los criterios de evaluación establecidos en las guías docentes deben ser aplicados en el caso de estudiantes que no han podido asistir a las actividades académicas durante el mes de septiembre u octubre por haber accedido tardíamente, pero dentro de los plazos legales, a la Universidad de Granada.

"En lo que respecta a los estudiantes que no hayan podido

asistir a las actividades académicas desarrolladas durante los meses de septiembre u octubre por haber accedido tardíamente, pero dentro de los plazos legales, a la Universidad, debo informarle de que en ningún caso dicha incorporación tardía debe repararles perjuicio alguno. (...) Si no optan por un sistema de evaluación única final, dentro de las dos semanas siguientes a su incorporación real, tendrán derecho a una adaptación de su situación personal al procedimiento de evaluación continua o diversificada". (Comunicación del Defensor Universitario)

14. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

El respeto de las normas de procedimiento es una garantía para los derechos de todos

"Todos los intervinientes consideran que el cumplimiento del artículo (...) constituye una importante garantía para el buen funcionamiento del departamento, considerando que están involucrados en su salvaguarda y comprometidos en su estricto cumplimiento formal y sustancial". (Extracto de acta de mediación)

15. PROTOCOLO DE ACOSO

Recientemente se ha aprobado el Protocolo de la Universidad de Granada para la Prevención y Respuesta ante el Acoso, una materia muy importante, como puede comprenderse, para un Defensor Universitario. He tenido la oportunidad de ir dando mi opinión sobre los distintos borradores, actos preparatorios y estudios que la Universidad de Granada, a través de su Vicerrectorado de Responsabilidad social, Igualdad e Inclusión, ha venido realizando durante este tiempo con mucha dedicación.

La prevención, detección y lucha contra el acoso en la Universidad de Granada no ha tenido su comienzo, lógicamente, con esta recientemente aprobación del Protocolo mencionado, pero sí ha representado un hito importante. En la elaboración de los borradores y proyectos de esta normativa se le ha pedido al Defensor Universitario desde el Vicerrectorado su opinión en distintas ocasiones, que con gusto ha emitido:

- "El presente documento presenta contenidos de muy diversa naturaleza: declaraciones de política general, recopilación de normativas, definiciones, clasificaciones, procedi-

miento en sentido estricto, materiales de trabajo, formularios, etc. (...) Si la naturaleza jurídica que se le quiere dar a este Protocolo es la de un Acuerdo emanado del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, (...) se corre el riesgo de que sea interpretado por el lector como unas simples "directrices" de fuerza normativa "menor". (Fragmento de una de las Sugerencias dictadas por el Defensor Universitario en relación a los borradores y actos preparatorios del Protocolo de la Universidad de Granada para la Prevención y Respuesta ante el Acoso)

- "Hay que evitar desencajar el nuevo procedimiento de los procedimientos actuales, tanto administrativos como de mediación, que se llevan a cabo en otras instancias universitarias, en particular en la Inspección de Servicios y en la institución del Defensor Universitario" (Fragmento de una de las Sugerencias dictadas por el Defensor Universitario en relación a los borradores y actos preparatorios del Protocolo de la Universidad de Granada para la Prevención y Respuesta ante el Acoso)

En materia de acoso hay una cuestión absolutamente clave, que en opinión de este Defensor no se ha terminado de solucionar de forma satisfactoria en ninguna Universidad, en ningún Protocolo de acoso: ¿Qué medidas cautelares se pueden/deben adoptar cuando el relato de los hechos realizado por la persona presuntamente acosada no sea evidentemente, existiendo distintas versiones contradictorias?, ¿Qué órgano, dentro de la Universidad, debe ser el competente para adoptar estas medidas cautelares, que han de ser muchas veces urgentes? ¿Es posible regular estas medidas por disposición *reglamentaria*, que es la que una Universidad puede adoptar, o es necesaria una *ley* previa (recuérdese que las universidades no tienen poder legislativo, sino sólo potestad reglamentaria)?

"El principio de reserva de ley (art. 53.1 CE) no impide que a través de normas infralegales, como es el caso de un reglamento del Consejo de Gobierno de una Universidad, se colabore con una ley reguladora previa, pero sí prohíbe que se pretenda regular de manera independiente y al margen de la ley la cuestión. Me refiero a ello porque parece imprescindible ajustarse lo más posible, por ejemplo a la hora de hacer clasificaciones sobre los tipos de acoso o de definir lo que es el acoso, a la base legal ya estructurada en el conjunto de nuestro ordenamiento jurídico y a la interpretación jurisprudencial que de la misma hacen nuestros órganos jurisdiccionales. (...) La pregunta es la siguiente: ¿existen otras formas de acoso que queramos proteger que no estén ya

protegidas por la normativa general? Y en su caso, ¿tiene la Universidad de Granada competencia para regularlas ex novo, sin una previa base legal? Convendría pensarse bien, como he apuntado antes, la conveniencia de sentar definiciones acerca de lo que deba o no deba entenderse por acoso, si tenemos en cuenta que el acoso está regulado por ley, una ley que luego interpreta la jurisprudencia. Parece más conveniente hacer una remisión a la ley y a la jurisprudencia que establecer definiciones a nivel reglamentario que puedan dar lugar después a interpretaciones diversas, conflictos normativos y, en definitiva, inseguridad jurídica". (Fragmento de una de las Sugerencias dictadas por el Defensor Universitario en relación a los borradores y actos preparatorios del Protocolo de la Universidad de Granada para la Prevención y Respuesta ante el Acoso)

En el problema del acoso laboral están evidentemente involucrados derechos fundamentales. Las personas que tienen más riesgo de sufrir acoso son las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, lo que en el caso de la Universidad se traduce frecuentemente por personas que tienen una situación laboral menos consolidada.

"Se aconseja asimismo introducir al final del párrafo primero lo siguiente: "en particular el [derecho] de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad". (Fragmento de una de las Sugerencias dictadas por el Defensor Universitario en relación a los borradores y actos preparatorios del Protocolo de la Universidad de Granada para la Prevención y Respuesta ante el Acoso)

El procedimiento para la detección del acoso debe estar jalonado de garantías, y no sólo para la parte presuntamente acosada, que lógicamente es lo primordial, sino para todas las partes. Entre estas garantías nos encontramos, en materia de acoso, con la confidencialidad.

Se recomienda sustituir la expresión "sigilo" por la de "reserva" o "confidencialidad", más técnicas, aunque sea la utilizada en otros Protocolos. (...) Se recomienda reflexionar en profundidad acerca de cómo se articula la protección de la confidencialidad desde el primer momento, que es una cuestión importantísima de cara a la salvaguarda de los derechos fundamentales de todas las partes, así como por la posible exigencia futura de responsabilidades a la Universidad por parte de éstas. (...) Puede parecer con la redacción actual que se mezclan dos cosas distintas: el principio de confidencialidad de determinadas actuaciones administrati-

vas y el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. (Sugerencia del Defensor Universitario sobre un borrador del Protocolo de acoso)

Evidentemente una de las cuestiones principales cuando se plantea la regulación del acoso en la Universidad es la determinación del ámbito de aplicación de esa normativa:

"Ámbito de aplicación" (...) se entremezclan los ámbitos de aplicación objetivo, subjetivo y funcional. Se podría utilizar más bien una fórmula general del siguiente tenor: "El presente Protocolo será de aplicación a todas las relaciones interpersonales, ya sean horizontales o verticales, descendentes y ascendentes, que tengan lugar en el ámbito de la Universidad de Granada, ya se trate de miembros de la comunidad universitaria como de personas que tengan alguna vinculación con la Universidad". (Sugerencias del Defensor Universitario sobre un borrador del Protocolo de acoso)

También me he pronunciado como Defensor Universitario sobre los distintos tipos de acoso y sobre la obligación de dar cuenta al Ministerio Fiscal de los casos de acoso:

- "Si se decide finalmente hacer en el Protocolo una clasificación de los tipos de acoso, sería conveniente articularla alrededor de criterios más claros, como por ejemplo: 1) por razón de su origen (descendente, horizontal, ascendente), 2) por razón del objeto jurídico protegido (laboral, sexual, etc.), 3) Por razón de los medios utilizados (sugiero incluir aquí el importante tema del ciber-acoso, que no aparece en el Protocolo), etc. (...) Aparece inserto entre los distintos tipos de acoso, como si fuese uno más, la llamada en el Protocolo "Interseccionalidad", lo que no se entiende bien. Se sugiere convertirla en una cláusula de encabezamiento del siguiente tipo: "El acoso puede revestir una o varias de las siguientes formas lesivas: (...)". (...) Sugiero también reflexionar acerca de la inclusión del llamado acoso psicológico como categoría diferenciada". (Sugerencia del Defensor Universitario sobre un borrador del Protocolo de acoso)

- "Sugiero estudiar y reflejar en el Protocolo cuándo hay obligación de comunicar el acoso al Ministerio Fiscal e incorporar esas conclusiones al documento. Este aspecto es esencial para dar seguridad jurídica a todos. Piénsese que no sólo el acoso sexual, sino también el acoso laboral grave, son conductas consideradas por el Código penal como delitos. (...) Bajo nuestro criterio, entendemos que existe obligación de comunicar al Ministerio Fiscal, en el caso de evidencia de actuación delictiva (otra cosa será que sólo conte-

mos con testimonios contradictorios o de referencia), cualquier conducta de acoso sexual o acoso laboral grave que ocurra en la Universidad de la que tengamos constancia, lo que no quiere decir que vaya a prosperar obligadamente esa denuncia porque el Fiscal la valorará. También podrá denunciarlo directamente la víctima del acoso". (Sugerencia del Defensor Universitario)

La regulación del acoso es un tema que trasciende, en cualquier caso, las normativas o protocolos universitarios.

"Las conductas que son, o no son, acoso laboral vienen establecidas, en primer lugar, por la Constitución (porque hay derechos fundamentales involucrados, como bien explica el Protocolo); en segundo lugar, por la ley, por ejemplo en el Código Penal y, en tercer lugar, por los reglamentos y demás disposiciones infralegales, como algunas resoluciones de la Secretaría de Estado. Y todo ello de acuerdo con la interpretación dada por la jurisprudencia aplicable". (Sugerencia del Defensor Universitario sobre uno de los borradores del Protocolo de acoso)

Por otra parte, la cooperación entre órganos universitarios es esencial en la detección y lucha contra el acoso

"Tras la reunión mantenida ayer en mi Oficina (...) donde también estuvieron presentes (...) y a la que no pudo asistir, porque se encontraba de viaje, (...) a quien informaré de todo a su vuelta, he decidido, dada la gravedad de los hechos y los indicios y fuentes de prueba existentes, suspender la tramitación de este expediente y remitirte las actuaciones para que se lleve a cabo, de la manera más urgente posible, la correspondiente investigación de los hechos denunciados, la adopción, en su caso, de las medidas cautelares oportunas y la consiguiente depuración de responsabilidades a que haya lugar. (...) Quedo a tu disposición para cuanto entiendas que puedo colaborar, y te ruego que me mantengas puntualmente informado". (Comunicación del Defensor Universitario de la Universidad de Granada a la Inspección de Servicios, en relación a un caso de acoso)

Lo que es evidente es que toda denuncia de acoso lleva consigo un importante esfuerzo de investigación por parte de los órganos competentes. Puede que, como resultado de esa investigación, se llegue a la conclusión de que no se trata propiamente de una situación de acoso, no obstante lo cual, es posible que esa persona deba seguir contando con la cercanía del Defensor Universitario por distintos motivos.

«Desde que se tuvo conocimiento de tu tema en esta Oficina hemos venido desarrollando toda una serie de actuaciones de conciliación y de información en diferentes etapas. Así mismo, de acuerdo contigo, hemos mantenido en algún momento un cierto compás de espera, con la idea de que el cambio de equipo (...) se llevase consigo los problemas (...). Mi principal preocupación ha sido siempre, con relación a tu caso, tu bienestar. (...) Entre las actuaciones que hemos llevado a cabo se encuentran, aparte de las entrevistas mantenidas en distintas fases con todas las partes, la petición de un extenso informe en su momento a (...), dos visitas físicas a vuestras dependencias, la petición complementaria de un Informe a (...), que fue requerido sin éxito en varias ocasiones y que finalmente pude recibir y trasladarte, e incluso algunas consultas jurídicas complementarias mantenidas con expertos, pues tu caso revestía cierta complejidad técnica, entre otras cosas originada por la existencia de lagunas jurídicas. (...) Una vez realizadas todas estas gestiones, de las que durante todos estos meses te hemos venido informando, me dirijo ahora a ti, tras la recepción de tu escrito de fecha (...), para comunicarte que procedo a través de esta comunicación a dar por cerrado tu caso en esta Oficina, al no haber constatado la existencia, al menos bajo mi criterio, de una situación de acoso laboral o de ilegalidad. (...) Pero quiero que sepas que mi intención en todo momento ha sido la de procurar que tu situación fuese lo más confortable y justa posible, en reconocimiento a tu trayectoria en tu centro durante todos estos años, y algo sí que creo que hemos conseguido entre todos, al menos ésa es mi percepción, cuestiones jurídicas aparte. (Comunicación del Defensor Universitario)»

16. CÓMPUTO DE LOS TFG Y DE LOS TFM EN LA ASIGNACIÓN ANUAL DE LA DOCENCIA A LOS PROFESORES

La tutorización de los TFG y de los TFM por parte de los profesores debe ser conocida y estar ya subida a la plataforma informática antes de la reunión que todos los años tiene lugar en los Consejos de Departamento para asignar la docencia a los profesores de cara al próximo curso, ya que, como se sabe, la docencia de los TFG y de los TFM debe ser computada en el siguiente curso académico.

Deben los decanatos/direcciones de escuela coordinarse bien con los departamentos para que esta docencia sea efectivamente aplicada y computada en la programación docente.

Si con posterioridad hubiese algún alumno de TFG o de TFM que no se presentase –me refiero exactamente a no presentarse, no a suspender, ya que en este caso no habría problema- se podrían hacer entonces las oportunas adaptaciones, que siempre serán de mucha menos entidad que si no se computasen los TFG o TFM por si luego algún estudiante no se presenta.

17. DESARROLLO REGLAMENTARIO DEL DERECHO AL PARO ACADÉMICO

El artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Granada dice lo siguiente: "Son derechos específicos del estudiantado (...) los siguientes: n) Al paro académico en apoyo de sus reivindicaciones, en los términos que se establezca reglamentariamente". Este desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, aunque se ha trabajado ya dentro de la Universidad de Granada en algún borrador.

"Hay que terminar de desarrollar normativamente el derecho al paro académico, respetando los derechos de todos, de los que quieren y de los que no quieren parar", decía la Memoria del Defensor Universitario del año 2014.

Un año antes, en la Memoria de 2013, se establecía por parte de mi predecesor, el profesor Hita Villaverde, el régimen jurídico transitorio que, hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de referencia, deberíamos tener en cuenta.

"No debe ser confundido el derecho de huelga con el derecho al paro académico. El primero es un derecho de los trabajadores y los estudiantes no son trabajadores. Aunque haya estudiantes que están incorporados al mercado laboral, estaríamos hablando de una relación jurídica diferente.

En los Estatutos de la Universidad de Granada se reconoce el derecho al paro académico de los estudiantes, que viene a ser para éstos lo que es el derecho de huelga para los profesores y PAS, aunque se trate, como decimos, de categorías jurídicas distintas que tienen un régimen jurídico también distinto (...).

Hasta el momento el mencionado derecho no ha gozado del desarrollo reglamentario por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada a que se refieren los Estatutos, pero ello no debe interpretarse como que el contenido estatutario del art. 140 n) queda en nada.

Existe un contenido mínimo del derecho al paro académico que debe ser respetado por la UGR, pues de lo contrario la previsión estatutaria quedaría convertida, por la simple inacción reglamentaria, en un mero *desideratum*. De “derecho”, y no de *desiderátum*, es de lo que hablan, y expresamente, los Estatutos UGR.

No existe, pues, una norma programática en el artículo 140 n), sino lo que jurídicamente se conoce como un *fragmento de norma* que debe ser completado, por encargo de los propios Estatutos, por un reglamento.

La cuestión pasa a ser, entonces, la siguiente: ¿cómo debe delimitarse ese contenido mínimo del derecho al paro académico reconocido por el artículo 140 n) de los Estatutos a los estudiantes de la Universidad de Granada? En este punto, cada parte puede tener su opinión. Caben todas las opiniones, menos una: la de que, en caso de inactividad reglamentaria, no hay ningún contenido normativo que salvaguardar.

Por tanto, hasta que no se desarrolle normativamente el artículo 140 n) no tendremos seguridad jurídica. Mientras tanto, la inasistencia a clase de los alumnos en esas fechas concretas no debe ser considerada en ningún caso como un indicador negativo para el alumno a la hora de ser evaluado, naturalmente siempre que estemos hablando de convocatorias colectivas y legales”

Ni una sola de estas palabras ha perdido hoy día actualidad. Es evidente que resultará muy conveniente proceder cuanto antes en nuestra Universidad al desarrollo reglamentario del llamado derecho al paro académico, aprovechando los trabajos preparatorios con que ya contamos.

**SECCIÓN TERCERA.
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL
DEFENSOR UNIVERSITARIO**

En primer lugar, informo al Claustro de la aprobación por parte de la Ejecutiva de la C. E. D. U. de la propuesta de nombramiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada, efectuada por los Defensores Universitarios andaluces, como miembro de la Ejecutiva de dicha C.E.D.U.

Por otra parte, he participado este año, junto con el Defensor Adjunto, en el Congreso Nacional de Defensores Universitarios españoles, que se ha celebrado en Córdoba.

Asimismo, he participado en seis reuniones de Defensores Universitarios andaluces, dos en Córdoba, tres en Sevilla y una en Jaén.

He girado visitas a los campus y centros de la Ugr., incluidos los campus de Ceuta y Melilla; son visitas donde el Defensor comenta con la comunidad universitaria los problemas que a ésta más preocupan.

A todo ello hay que añadir la participación en conferencias, charlas y tertulias en distintos foros, así como diferentes actividades de representación institucional.

SECCIÓN CUARTA. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2016

Ingresos

Asignación año 2015	4.000,00 €
Ingreso Telefonía Institucional 2012	594,61 €
Ingreso Telefonía Institucional 2013	609,81 €
Ingreso Telefonía Institucional 2014	605,34 €
Presupuesto Total	5.809,76 €

Gastos

Maquinaria	19,64 €
Material de oficina no inventariable	645,73 €
Material informático no inventariable	1.380,29 €
Productos alimenticios	116,73 €
Material para reparaciones de edificios	38,36 €
Repuestos de maquinaria y otros suministros	4,87 €
Material electrónico, eléctrico y de comunicación ...	25,86 €
Cuota Socio Conferencia Estatal Defensores	
Universitarios	225,00 €
Inscripción Encuentro Estatal de Defensores	147,66 €
Dietas y Viajes	1500,42 €
Servicio de Correos y Telefonía	426,69 €

Gastos Totales	4.531,25 €
SALDO	1.278,51 €

LETRAS
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA



Firma del alumno.

Federico García Lorca

Distrito Universitario

REGISTRO
García

hijo de D.

ció el día de

vincia de

..... en de

en el primer ejercicio y de

el Rectorado de

PERIODO DE LA LICENCIA

Real decreto de 23 de Octubre de 1914.

Dibujo: Enrique Bonet Vera

